



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: ANTONIO AUGUSTO ARAQUE GARCIA

RADICACIÓN No. 20001-31-03-005-2021-00267-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, procede el despacho a petición de parte a corregir el error a que el mismo apoderado de la parte demandante hizo incurrir al despacho al solicitar la medida del inmueble en esta ciudad, cuando el inmueble se encuentra ubicado en el municipio de Manaure- Cesar tal como fue decretado en el numeral 5 del auto de mandamiento de pago, adiado noviembre 17 de 2021, y quedó consignado en los oficios de embargo del bien inmueble, y en el auto de fecha cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022). Error que se advierte en el certificado de Tradición enviado por el Registrador dándole cumplimiento a la medida en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRIGE el numeral quinto del auto de mandamiento de pago adiado noviembre 17 de 2021 y el auto de cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022), en el sentido de indicar que el inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 190-180390, no está ubicado en la ciudad de Valledupar sino en el municipio de Manaure-Cesar, como por error se había señalado, y por supuesto, a quien se debe oficiar para la efectividad de la diligencia secuestro es al señor Juez Promiscuo Municipal de Manaure-Cesar, y no al señor alcalde municipal de Valledupar-Cesar. Así mismo, se aclara que el demandado es propietario únicamente de una cuota parte del bien inmueble. Ofíciase en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

F.S.P.

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 05 Escritural

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ffe157500b7473095c45a5e556c818d96c1d843f70382e2cd262e2ef6d76c2b**

Documento generado en 12/09/2022 01:36:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>